



RESOLUCIÓN No. **6248** DE 2021

*“Por la cual se asigna un (1) código de Punto de Señalización a la empresa **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**”*

## **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, y la Resolución CRC 5050 de 2016 y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, “[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios”.

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para “[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico”.

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, establece que la CRC *“deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.”*

Que el Artículo 2.2.12.1.2.11 del citado Decreto, establece que la CRC es la entidad encargada de asignar los códigos de Punto de Señalización.

Que el Artículo 2.2.12.1.2.5 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, establece que *“Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos”*

*cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de estos".* Adicionalmente, señala que la asignación de los recursos de numeración en ningún caso le otorga derecho de propiedad sobre los mismos a los operadores.

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que, de esta manera, en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación, devolución y recuperación del recurso de numeración. Así, en el Artículo 6.1.1.6.2 se establecen las obligaciones generales para los asignatarios de los recursos de identificación y en el Artículo 6.1.1.5 se establece que la CRC de oficio o a petición de los solicitantes autorizados, asignará recursos de identificación en observancia de las atribuciones definidas para cada recurso en particular, las cuales están registradas en la Circular CRC 127 de 2020.

Que, para efectos de solicitar la asignación de Códigos de Punto de Señalización, el Artículo 6.3.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece los requisitos que el solicitante debe remitir a la CRC, a través del SIUST, o aquel sistema que lo sustituya.

Que la CRC también determina, para los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), **la obligación de reportar la implementación de los Códigos de Punto de Señalización en sus redes a través del Formato 5.4**, contenido en la Sección 5 del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016<sup>1</sup>, dentro de los quince (15) días posteriores a la implementación inicial del código de punto de señalización, o de la realización de cambios en la implementación inicial del mismo.

Que mediante oficio con número de radicado 2021900730 del 17 de febrero de 2021, **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, allegó la solicitud de un (1) código de Punto de Señalización Nacional indicando que sería utilizado para la "*identificación de nodo en red de señalización*".

Que una vez revisada la solicitud presentada, mediante radicado de salida 2021503975 del 19 de febrero de 2021, esta Comisión requirió a **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, para que aclarara y complementara los siguientes puntos: i) Información del Código de Punto de Señalización, incluida la relación del fabricante del dispositivo, ii) El cronograma de la puesta en servicio para el código de Punto de señalización solicitado, iii) Justificación y propósito de la solicitud, y iv) aclaración acerca del tipo de código -nacional o internacional- objeto de la solicitud.

Que igualmente, mediante radicado 2021802778 del 05 de marzo de 2021, la empresa **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN** allegó la complementación y aclaración de la solicitud correspondiente, presentando la justificación, cronograma y relación del fabricante para el código de Punto de Señalización solicitado.

Que en la comunicación mencionada anteriormente, **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, presentó la siguiente justificación: "*El Código de punto de señalización se requiere para identificar el elemento de red SGSN en la red Packet Switch de Avantel, que soportará el tráfico Datos 3G, necesario para la actualización y la modificación de la red y lograr soportar de manera directa datos en 3G, sin depender de la red de otros operadores de mayor escala*".

Que, la CRC procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 6.3.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada teniendo en cuenta que la misma cumple con todos los requisitos establecidos, así:

1. Que **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, allegó la justificación y el propósito de un (1) Código de Punto de Señalización solicitado.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.3.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación.

<sup>1</sup> Modificada por el Artículo 8 de la Resolución CRC 5968 de 2020.

3. Que la empresa **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN** está habilitada para prestar servicios de voz, SMS y datos a través de redes acceso móviles.

Que en consecuencia, la CRC comprobó la disponibilidad del Código de Punto de Señalización en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación- SIGRI, y procedió a la preasignación del recurso.

Que dado lo anterior, es procedente la asignación del recurso de identificación a **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, lo que implica que la misma empresa dé estricto cumplimiento al uso, atribución, propósitos, destinación, reportes de información y demás obligaciones que la regulación vigente indica para este tipo de recurso escaso.

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE**

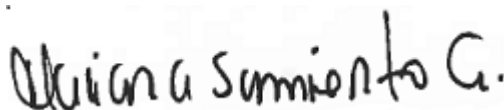
**ARTICULO 1.** Asignar, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización, un (1) código de Punto de Señalización Nacional a **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

- **PS: 01-(11)-34** para el punto de interfuncionamiento entre redes ubicado en el municipio de Bogotá D.C. en la Cra 106 # 15 a - 25 Manzana 6 Lote 27, marca NOKIA modelo Flexi Network Server, identificado como SGSN01BTA.

**ARTICULO 2.** Notificar por medios electrónicos la presente resolución al Representante Legal de la empresa **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **15 días del mes de marzo de 2021**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2021900730 y 2021802778  
Trámite ID: 2311  
Proyectado por: Camilo Acosta  
Revisado por: Natalia Quevedo